



ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, DESAHOGADA EL DÍA CUATRO DE ABRIL DE 2019.

En la Ciudad de México, siendo las 18:00 horas del día 4 de abril de 2019, reunidos en la Sala Juárez del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, ubicado en Avenida Emiliano Zapata No. 340, Primer Piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03300, Ciudad de México, conforme a la respectiva convocatoria para celebrar la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia y estando presentes los miembros de este órgano colegiado, la Lic. Gloria Tokunaga Castañeda, Directora General de Profesionalización de la Asistencia Social en su calidad de Presidenta y Responsable del Área Coordinadora de Archivos, Lic. Enrique García Calleja, Director General de Asuntos Jurídicos en su calidad de Titular de la Unidad de Transparencia y miembro de este órgano y Lic. José Luis Ríos Sigala, Titular del Órgano Interno de Control y miembro de este comité, así como los invitados.

1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL

Lic. Gloria Tokunaga Castañeda en uso de la voz: Buenas tardes a todos los integrantes de este Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, siendo las 18:00 horas del día 26 de abril de 2019, para dar inicio a la sesión se cuenta con el quórum legal para sesionar y se tiene a la vista la Lista de Asistencia de los servidores públicos que fueron invitados a participar en esta sesión, por lo que, se da inicio a la Quinta Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2019 de este Comité de Transparencia.

2.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Lic. Gloria Tokunaga Castañeda en uso de la palabra: Procedo a dar lectura al Orden del Día:

1. Lista de asistencia.
2. Aprobación del Orden del día.
3. Análisis de las resoluciones a los recursos de revisión RRA 1673/19, RRA 1076/19, RRA 1067/19 y acumulados.

Antes de pasar a la aprobación del Orden del Día pregunto a todos los presentes si están de acuerdo en aprobarla, de ser así, sírvanse manifestar su voto levantando la mano. Gracias.
Se aprueba por unanimidad el Orden del Día y se emite el siguiente acuerdo:

SNDIF/CT/01/EXT.05/2019

El Comité de Transparencia aprueba por unanimidad el Orden del Día para la Quinta Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2019.

3. ANÁLISIS DE LAS RESOLUCIONES A LOS RECURSOS DE REVISIÓN RRA 1673/19, RRA 1076/19, RRA 1067/19 Y ACUMULADOS

Lic. Gloria Tokunaga Castañeda en uso de la palabra: En relación con el análisis del cumplimiento a la resolución con número de expediente RRA 1067/19 y acumulados, mediante la cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), revoca las respuestas proporcionadas por este Sistema Nacional DIF e instruye a que asuma competencia y emita una respuesta que en derecho corresponda, le solicito al Lic. Enrique García Calleja, Titular de la Unidad de Transparencia exponga el caso.

Lic. Enrique García Calleja en uso de la voz: Buenas tardes, claro que sí señora Presidenta. Un particular requirió mediante diversas solicitudes lo siguiente:



[Handwritten signatures and initials on the right margin]



Solicitud 1236000036318: ¿de cuántas personas adultas con discapacidad el DIF Nacional apoya con el ejercicio de la tutela? -----

Solicitud 1236000036118: ¿de cuántas niñas, niños y adolescentes el DIF Nacional apoya con el ejercicio de la tutela? -----

Solicitud 1236000036218: ¿de cuántas niñas, niños y adolescentes con discapacidad el DIF Nacional apoya con el ejercicio de la tutela?-----

Solicitud 1236000036018: ¿de manera el DIF Nacional apoya con el ejercicio de la tutela de niñas, niños y adolescentes?-----

Solicitud 1236000035918: ¿de manera el DIF Nacional apoya con el ejercicio de la tutela de personas con discapacidad?-----

Solicitud 1236000035818: ¿de cuántas niñas, niños y adolescentes el DIF Nacional apoya con el ejercicio de la tutela tanto en centros de asistencia social públicos como privados? -----

De manera inicial, en todos los casos la Procuraduría Federal de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes se declaró incompetente para proporcionar respuesta. -----

El particular impugnó la incompetencia, en todos los casos. -----

En atención a los recursos de revisión, se solicitó a la Procuraduría Federal de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes y a la Dirección General de Integración Social proporcionaran información para atender las solicitudes recurridas. -----

En ese sentido, se asumió desde la sustanciación competencia y se brindó respuesta complementaria a cada una de las solicitudes impugnadas. -----

Dichas respuestas fueron notificadas en el momento procesal oportuno vía correo tanto a la recurrente, como al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. -----

Una vez notificadas las respuestas complementarias, se elaboraron los alegatos, sin embargo, derivado de una falla presentada por la Plataforma Nacional de Transparencia, sólo se pudieron enviar por ese medio alegatos a dos de los recursos y el resto se enviaron vía correo electrónico a dicho Instituto. -----

La resolución del Instituto fue revocar la respuesta proporcionada por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y se instruyó a asumir competencia y emitir la respuesta que conforme a derecho corresponda, toda vez que no se consideraron los alegatos y las complementarias enviadas vía correo electrónico.-----

Para dar cumplimiento se asume competencia y se integra la información a cada una de las solicitudes conforme los datos proporcionados por la Procuraduría y la Dirección General de Integración Social, para emitir las respuestas complementarias, con las cuales se atiende cada una de las preguntas presentadas por la recurrente, adjuntando a dicha respuesta los oficios e impresiones de pantalla del envío de cada una de las respuestas complementarias. Es cuanto señora Presidenta. -----

[Handwritten marks and signatures on the right margin]

Lic. Gloria Tokunaga Castañeda en uso de la voz: Gracias Lic. Enrique García Calleja, pregunto a todos los presentes si tienen algún comentario al respecto. No habiendo comentarios, preguntó a los integrantes si están a favor de aprobar la respuesta mediante la cual se dará atención a la Resolución con número de expediente RRA 1067/19 y acumulados, en los términos presentados por el Titular de la Unidad de Transparencia, les solicito manifestaran su votación. Se aprueba por unanimidad y se emite el siguiente acuerdo: -----

-----**SNDIF/CT/02/EXT.05/2019**-----

Con fundamento en lo establecido por el artículo 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por el numeral SEXTO, fracción X de los Criterios del Comité de Transparencia del Sistema

43

[Handwritten mark on the right margin]





Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, acuerda: -----

PRIMERO. Aprobar la respuesta para atender la resolución con número de expediente RRA 1067/19 y acumulados, mediante la cual se asuma competencia y se haga de conocimiento del recurrente la información entregada tanto por la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como por la Dirección General de Integración Social, adjuntando las respuestas complementarias que se emitieron al enviar los alegatos para cada recurso de revisión acumulado.-----

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia a que una vez notificada la respuesta al recurrente, se haga de conocimiento del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la atención a la resolución con número de expediente RRA 1067/19 y acumulados, señalando que en la sustanciación de los recursos de revisión acumulados, se emitieron respuestas complementarias y se elaboraron alegatos, mismos que fueron notificados al mismo vía correo electrónico, debido a la falla presentada por la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

Lic. Gloria Tokunaga Castañeda en uso de la palabra: El siguiente asunto, es el análisis de la resolución con número de expediente RRA 1673/19, mediante la cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales determinó revocar la respuesta emitida por este Sistema Nacional DIF, instruyendo a que asuma competencia para conocer las declaraciones de conflicto de intereses y emita la respuesta que conforme a derecho corresponda. Para exponer, este asunto le solicito al Lic. Enrique García Calleja nos comente el mismo, y posteriormente, le ceda la palabra al Lic. Antonio Munive Guevara, Director de Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos, representante del área y al Lic. José Luis Ríos Sigala, Titular del Órgano Interno de Control. -----

Lic. Enrique García Calleja en uso de la voz: En la solicitud referida, un particular requirió la declaración de conflicto de intereses de la Titular de este Sistema Nacional DIF, así como, de cada uno de los servidores públicos que laboran con ella, ya que por instrucciones Presidenciales tienen que ser públicas. -----
En respuesta inicial, se comunicó al solicitante que este Organismo no resultaba competente para dar respuesta a su solicitud, ya que la información referente a declaraciones de conflicto de interés, deberán ser presentadas ante la Secretaría de la Función Pública, de conformidad al artículo 32 en relación al artículo 3 fracciones XXIII y XXIV, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y se le orientó a dirigir su solicitud a dicha Secretaría.-----

El particular impugnó la incompetencia invocada en respuesta inicial.-----
La resolución del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales fue revocar la respuesta proporcionada por el Sistema Nacional DIF y se instruyó a asumir competencia y emitir la respuesta que conforme a derecho corresponda.-----
Para dar cumplimiento este Organismo Público Descentralizado, asume competencia en la materia de la solicitud y por ende, el presente recurso de revisión se gestionó a la Dirección General de Recursos Humanos y al Órgano Interno de Control. Es cuanto y le cedo la palabra al Lic. Antonio Munive Guevara. -----

Lic. Antonio Munive Guevara en uso de la voz: Buenas tardes, en relación con el asunto que se expone, la Dirección General de Recursos Humanos, facilitó la relación de los servidores públicos que laboran directamente con la Titular de este Sistema Nacional DIF, de acuerdo a la estructura básica y general, autorizada por la Secretaria de Función Pública mediante oficio No. SSPF/408-DGOR/1226-1772/2018. Es cuanto. -----

Lic. José Luis Ríos Sigala en uso de la palabra: El Órgano Interno de Control en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Recursos Humanos, -----

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large 'L' and 'X' and other scribbles.

procedió a obtener las declaraciones de posible conflicto de intereses que obran en las declaraciones situación patrimonial de los siguientes servidores públicos: -----

Titular del Organismo: García Pérez María del Rocío;-----

Coordinadora Administrativo: Mónica Mancilla Vergara;-----

Secretario Privado: Rodrigo Argel Gamboa Garnica;-----

Jefe de Unidad: Paola Ojeda Linares; -----

Jefe de Unidad: Sally Jacqueline Pardo Semo; -----

Procuradora: Martha Yolanda López Bravo; -----

Director General: Enrique García Calleja; -----

Director General: Mariana Perla Rojas Martínez;-----

Oficial Mayor: Lilia Lucía Aguilar Cortes; -----

Titular del Órgano Interno de Control: Efraín Cruz Morales-----

Dichas declaraciones de posible conflicto de intereses se entregarán al particular, precisando que las misma fueron obtenidas de la página de internet de la Secretaría de la Función Pública y respecto de Erick Daniel Gómez Rodríguez (Director de Área) y Galia Angélica Sarahi Álvarez Medina (Secretaria Particular), se acompaña la documentación que da cuenta de la petición realizada por parte de dichos servidores a la Secretaría de la Función Pública de hacer públicos los datos patrimoniales y declaraciones de posible conflicto de intereses.-----

Lic. Gloria Tokunaga Castañeda en uso de la palabra: Gracias Licenciados, pregunto a los integrantes del Comité si tienen algún comentario al respecto. No habiendo comentarios, preguntó a los integrantes si están a favor de aprobar la respuesta mediante la cual se dará atención a la resolución con número de expediente RRA 1673/19, en los términos presentados, favor de manifestar su voto. En tal sentido, se aprueba por unanimidad, emitiéndose el siguiente acuerdo: -----

----- **SNDIF/CT/03/EXT.05/2019:** -----

Con fundamento en lo establecido por el artículo 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por el numeral SEXTO, fracción X de los Criterios del Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, acuerda:-----

PRIMERO. Aprobar la respuesta para atender la resolución con número de expediente RRA 1673/19, mediante la cual se asuma competencia y se proporcionen las declaraciones de conflicto de intereses contenidas en las declaraciones patrimoniales, entregadas por el Órgano Interno de Control conforme al listado de servidores públicos proporcionado por la Dirección General de Recursos Humanos.-----

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia a que, una vez notificada la respuesta al recurrente, se haga de conocimiento del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la atención a la resolución con número de expediente RRA 1673/19.-----

Lic. Gloria Tokunaga Castañeda en uso de la voz: El siguiente asunto, es el desahogo y análisis de la resolución con número de expediente RRA 1076/19, mediante la cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales determinó revocar la respuesta emitida por este Sistema Nacional DIF, instruyendo a que asuma competencia para conocer de las denuncias presentadas en contra de las personas que contravinieron el interés superior del menor o que violentaron los derechos de los mismos. Para exponer este asunto, le pido al Lic. Miguel Enrique Peña Sánchez, representante de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, nos lo exponga. -----





Lic. Miguel Enrique Peña Sánchez en uso de la palabra: Buenas tardes, claro que sí. Un particular requirió del periodo comprendido del 2015 a 2018, ¿cuántas quejas que manifiesten que una persona que labora en una institución pública o privada está contraviniendo los derechos de niñas, niños y adolescentes o está incurriendo en actos contrarios al interés superior de la niñez ha recibido?, y ¿qué atención les ha dado? -----

La Dirección de Medidas de Protección adscrita a la Dirección General de Restitución de Derechos de Niñas, Niños Adolescentes, y la Dirección de Asesoría y Representación Jurídica, adscrita a la Dirección General de Representación Jurídica de Niñas, Niños y Adolescentes, manifestaron ser incompetentes para otorgar la información requerida y por ende, la imposibilidad para atender la totalidad del requerimiento.-----

El particular impugnó la incompetencia, bajo el argumento de que, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el Reglamento de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, el Estatuto Orgánico del DIF, y demás disposiciones; el DIF tiene las atribuciones de conocer sobre el tema motivo de la solicitud de información, ya que, dicho Reglamento otorga a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes mayores atribuciones y obligaciones para dar cumplimiento a las acciones de protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, debiendo para ello en el ámbito de su competencia, solicitar información para la integración de diversos registros, emitir protocolos, realizar visitas de supervisión, firmar convenios con sus homologas en las Entidades Federativas, realizar diversas acciones en materia de adopciones, por lo que deberá coordinarse y coadyuvar con los sectores públicos, privados, sociales y académicos. -----

La Resolución del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales fue revocar la respuesta proporcionada por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y se instruyó a asumir competencia y emitir la respuesta que conforme a derecho corresponda.-----

Para dar cumplimiento, se turnó la presente solicitud a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, quien asume competencia en la materia de la presente solicitud e informa que después de una búsqueda en las Direcciones Generales de Restitución de Derechos y Representación Jurídica, señalaron que no cuentan con quejas y/o denuncias que manifiesten que una persona que labora en una institución pública o privada están contraviniendo los derechos de niñas, niños y adolescentes o están incurriendo en actos contrarios al interés superior de la niñez, así como que atención se les ha dado, del periodo de 2015 a 2018. Es cuanto señora Presidenta. -----

Lic. Gloria Tokunaga Castañeda en uso de la palabra: Gracias Licenciado, pregunto a los integrantes del Comité si tienen algún comentario al respecto. No habiendo comentarios, preguntó a los integrantes si están a favor de aprobar la respuesta mediante la cual se dará atención a la resolución con número de expediente RRA 1076/19, en los términos presentados, favor de manifestar su votación, aprobándose por unanimidad, emitiéndose el siguiente acuerdo: -----

-----**SNDIF/CT/04/EXT.05/2019:**-----

Con fundamento en lo establecido por el artículo 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por el numeral SEXTO, fracción X de los Criterios del Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, acuerda: -----

PRIMERO. Aprobar la respuesta para atender la resolución con número de expediente RRA 1076/19, mediante la cual se asuma competencia y se informe que tras realizar una búsqueda exhaustiva en cada una de sus Direcciones Generales, competentes, la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes no cuenta con registros de quejas o denuncias presentadas en contra de personas que contravengan el interés superior de niñas, niños y adolescentes que violenten los derechos de los mismos. -----



X
N
C
E
g



SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia a que una vez notificada la respuesta al recurrente, se haga de conocimiento del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la atención a la resolución con número de expediente RRA 1076/19.

Una vez desahogados los puntos del Orden del Día, y no habiendo más asuntos a tratar, se agradece la presencia de los integrantes del Comité e invitados y se declara cerrada la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondiente al ejercicio 2019, siendo las 18:34 minutos del día 04 de abril de 2019.

FIRMAS

Lic. Gloria Tokunaga Castañeda
Directora General de Profesionalización de la
Asistencia Social y Responsable del Área
Coordinadora de Archivos
Presidenta

Lic. Enrique García Calleja
Director General de Asuntos Jurídicos en su
calidad de Titular de la Unidad de Transparencia
Vocal

Lic. José Luis Ríos Sigala
Titular del Órgano Interno de Control en el
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral
de la Familia
Vocal

Lic. Antonio Munive Guevara
Director de Relaciones Laborales de la Dirección
General de Recursos Humanos
Invitado

Lic. Miguel Enrique Peña Sánchez
Director de Información, Políticas y Coordinación
con Sectores Público, Social y Privado de la
Procuraduría Federal de Protección de Niñas,
Niños y Adolescentes
Invitado

